

PUBLICACIONES VARIAS

**JUNTA MONETARIA
RESOLUCIÓN JM-113-2017**

Inserta en el punto tercero b) del acta 50-2017, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 13 de diciembre de 2017.

PUNTO TERCERO b): Revisión de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, a noviembre de 2017.

RESOLUCIÓN JM-113-2017. Conocido el documento del Banco de Guatemala, que contiene la Evaluación de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, a noviembre de 2017, y Perspectivas Económicas para 2018, del 11 de diciembre de 2017.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que las estimaciones de cierre para 2017 y las proyecciones para 2018 relativas a la evolución de la economía mundial, incluyendo los principales socios comerciales de Guatemala, así como las condiciones económicas internas previstas, anticipan un incremento del Producto Interno Bruto (PIB), en términos reales, de entre 3.0% y 3.8% para 2018; **CONSIDERANDO:** Que las proyecciones de los sectores monetario, real, fiscal y externo se fundamentan en la información más reciente, entre la que destaca las perspectivas de la economía mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), y de otros entes internacionales, las cuales denotan un fortalecimiento del proceso de recuperación de la economía mundial, como resultado del aumento en los flujos de comercio mundial, el incremento de la inversión privada y la producción manufacturera, la menor volatilidad en los mercados financieros internacionales e importantes niveles de confianza económica. Dicho entorno sería favorable para el país, en particular la mejora del crecimiento económico de nuestros principales socios comerciales, dado que tendría un efecto positivo en la demanda de las exportaciones guatemaltecas; así como en los flujos de remesas familiares, de turismo e inversión extranjera directa. No obstante, dichas perspectivas están sujetas a revisiones periódicas, dado que aún privan riesgos a la baja, debido, entre otros factores, al sesgo proteccionista en algunas de las principales economías avanzadas, el gradual endurecimiento de las condiciones financieras internacionales, la falta de certeza sobre la efectiva implementación de medidas de política económica por parte del gobierno estadounidense, la incertidumbre sobre los efectos de salida del Reino Unido de la Unión Europea (*Brexit*), las crecientes vulnerabilidades financieras de la economía china, el débil incremento de la productividad, la desigualdad del ingreso y la intensificación de las tensiones geopolíticas; **CONSIDERANDO:** Que, en el ámbito interno, se anticipa un mayor crecimiento del consumo privado, asociado, entre otros factores, al efecto positivo de la evolución de los salarios en términos reales, la recuperación prevista en el crédito al consumo y el dinamismo de las remesas familiares que aún se mantendría en buena parte del año; asimismo, se anticipan mayores niveles de inversión privada; **CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que regirá para el ejercicio fiscal 2018, dado que el Congreso de la República no aprobó el proyecto de presupuesto correspondiente, será el presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2017, ello implicará un atraso en la ejecución del gasto público a inicios del próximo año en la medida que se logren efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan y se establezcan las fuentes de financiamiento de dicho presupuesto; **CONSIDERANDO:** Que en un esquema de metas explícitas de inflación, continuar avanzando en el enfoque de gradualidad en la flexibilización cambiaria sigue siendo una opción razonable para la economía guatemalteca, particularmente en la actual coyuntura, dado que contribuye a que el tipo de cambio nominal absorba choques externos, que en caso contrario se trasladarían directamente a variables del sector real, al mismo tiempo que brinda señales claras a los agentes económicos acerca de, por una parte, la determinación del precio de la divisa y, por la otra, que las acciones de la autoridad monetaria se centran en mantener la estabilidad en el nivel general de precios y, por ende, no tiene un objetivo cambiario; **CONSIDERANDO:** Que, de la evaluación realizada a la política monetaria, cambiaria y crediticia de 2017, este cuerpo colegiado estima pertinente introducir modificaciones a la misma,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 4, 13 y 26 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, y tomando en cuenta el documento que contiene la Evaluación de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, a noviembre de 2017, y Perspectivas Económicas para 2018, del 11 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

1. Modificar el Anexo 1, REGLA DE PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE GUATEMALA EN EL MERCADO INSTITUCIONAL DE DIVISAS, de la resolución número JM-171-2011, y sus modificaciones, por virtud de la cual se determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, en los términos siguientes:

"ANEXO 1

REGLA DE PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE GUATEMALA EN EL MERCADO INSTITUCIONAL DE DIVISAS

- **Criterios para la Compra**
La regla para la compra estará activa permanentemente.
Cuando alguno de los tipos de cambio promedio ponderado de las operaciones de compra liquidadas con el público, o de las operaciones interbancarias liquidadas, en ambos casos en el horario establecido por el Comité de Ejecución, sea igual o menor al promedio

móvil de los últimos cinco días hábiles del tipo de cambio de referencia, menos un margen de fluctuación de 0.80%, el Banco de Guatemala convocará a las entidades que constituyen el Mercado Institucional de Divisas a una subasta de compra de dólares de los Estados Unidos de América, por un monto máximo de US\$8.0 millones.

El Banco de Guatemala podrá convocar a subastas adicionales, en montos iguales a los de la primera subasta, pero sin exceder de un máximo de cinco subastas de compra de divisas por día.

- **Criterios para la Venta**

La regla para la venta estará activa permanentemente.

Cuando alguno de los tipos de cambio promedio ponderado de las operaciones de venta liquidadas con el público, o de las operaciones interbancarias liquidadas, en ambos casos en el horario establecido por el Comité de Ejecución, sea igual o mayor al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles del tipo de cambio de referencia, más un margen de fluctuación de 0.80%, el Banco de Guatemala convocará a las entidades que constituyen el Mercado Institucional de Divisas a una subasta de venta de dólares de los Estados Unidos de América, por un monto máximo de US\$8.0 millones.

El Banco de Guatemala podrá convocar a subastas adicionales, en montos iguales a los de la primera subasta, pero sin exceder de un máximo de cinco subastas de venta de divisas por día.

- **Participación por volatilidad inusual**

El Banco de Guatemala podrá participar en el Mercado Institucional de Divisas, en forma excepcional, comprando o vendiendo divisas, para contrarrestar volatilidad inusual en el tipo de cambio nominal, en cuyo caso, el Comité de Ejecución deberá aprobar dicha participación, debiendo informar a la Junta Monetaria en su sesión más próxima sobre las razones que motivaron dicha participación y sobre los resultados de la misma.

- **Liquidación**

La liquidación de las operaciones de compra y de venta de divisas, realizadas conforme a los criterios mencionados, se efectuará inmediatamente después de la adjudicación de cada uno de los eventos de subasta, por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real."

2. Modificar el inciso a del Anexo 2, CALENDARIO DE LAS SESIONES EN LAS QUE LA JUNTA MONETARIA TOMARÁ DECISIÓN RESPECTO DE LA TASA DE INTERÉS LÍDER, de la resolución JM-171-2011, y sus modificaciones, por virtud de la cual se determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, en los términos siguientes:

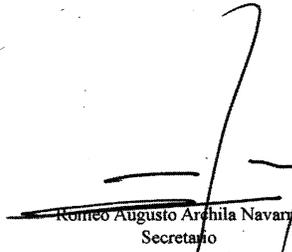
"ANEXO 2

- a. Para 2018 el calendario es el siguiente:

CALENDARIO DE LAS SESIONES EN LAS QUE LA JUNTA MONETARIA TOMARÁ DECISIÓN RESPECTO DE LA TASA DE INTERÉS LÍDER, DURANTE 2018

FECHA
21 DE FEBRERO
21 DE MARZO
25 DE ABRIL
30 DE MAYO
27 DE JUNIO
29 DE AGOSTO
26 DE SEPTIEMBRE
28 DE NOVIEMBRE

3. Autorizar a la secretaria de esta junta para que publique la presente resolución, la que entrará en vigencia el 1 de enero de 2018.


Romeo Augusto Arghila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

